



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 350-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2417409

San Marcos, 26 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°919-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS** de fecha 23/04/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619108.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 350-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 350-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, de acuerdo al **Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial**, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)"

Que, en el **Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

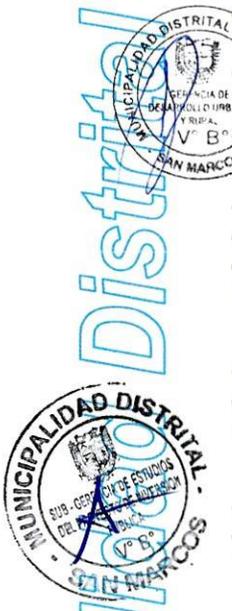
Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **decreto legislativo Nº1252** -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley Nº27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las faces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº254-2023-MDSM/GM**, de 27 de diciembre del 2023, el Sr. **Josué Edwin Sedano Alva** (S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C) con RUC Nº20608192094, firma el Contrato del Servicio de consultoría de la Obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108., con domicilio CALLE 57, MZ A9, LOTE 06, ASC. LOS PORTALES DE SANTA ANITA (TAPIZ PERU) Santa Anita - Lima

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 350-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante Nº001-2024-S&AINFRAESTRUCTURAS/GG/JESA, de fecha 30 de enero del 2024, el Gerente General **Josué Edwin Sedano Alva** (S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C) entrega el primer entregable del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108.

Que, mediante CARTA Nº148-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite el expediente técnico observado para levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108., en un plazo de 07 días calendarios

Que, mediante CARTA Nº002-2024-S&AINFRAESTRUCTURAS/GG/JESA, de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente General **Josué Edwin Sedano Alva** (S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C) emite levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108".

Que, mediante CARTA Nº280-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 01 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite el expediente técnico observado por segunda vez para levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108., en un plazo de 05 días calendarios

Que, mediante CARTA Nº003-2024-S&AINFRAESTRUCTURAS/GG/JESA, de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente General **Josué Edwin Sedano Alva** (S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C) emite levantamiento de observaciones por segunda vez del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108".

Que, mediante INFORME Nº029-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 03 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite APROBACION el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108.

Que, mediante INFORME Nº575-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 05 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite el Informe de Consistencia y Formato 8A para su aprobación y registro en la fase de ejecución el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2619108.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 350-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°317-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 08 de abril del 2024, el jefe de Unidad Formuladora el **Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio**, remite el Informe de aprobación de Consistencia y Formato 8A y registro en la fase de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108.

Que, mediante **INFORME N°778-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG/AARS**, de fecha 09 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite el Informe de aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108.

Que, mediante **MEMORANDUM N°279-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G**, de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente de desarrollo urbano y rural el **ing. Sandro Martin Cribilleros Figueroa** solicita emite observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108

Que, mediante **CARTA N°368-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite para subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108., en un plazo de 05 días calendarios

Que, mediante **CARTA N°004-2024-S&AINFRAESTRUCTURAS/GG/JESA**, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente General **Josué Edwin Sedano Alva** (S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C) emite levantamiento de observaciones expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108".

Que, mediante **INFORME N°030-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 18 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite **APROBACION** el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108.

Que, mediante **INFORME N°881-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 18 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** remite el Informe de actualización de Consistencia y Formato 8A para su aprobación y registro en la fase de ejecución el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 350-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°386-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 22 de abril del 2024, el jefe de Unidad Formuladora **el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio**, remite actualización del Informe de aprobación de Consistencia y Formato 8A y registro en la fase de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108.

Que, mediante **CARTA N°919-2024/MDSM/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 23 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** emite aprobación del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2619108.

"(...)

XII. CONCLUSIONES

- El consultor **S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C.** con RUC: 20608192094 y sus profesionales se encargaron de la elaboración del expediente técnico en virtud del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°254-2023-MDSM** utilizando su equipo técnico ofertado, como **JEFE DE PROYECTO Ing. Teodoro Manuel Espinoza Salinas, ESPECIALISTA GEOTECNIA MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS Ing. Manolo Edmundo Vargas Ramírez**. Ellos fueron los responsables de los diseños presentados y lo ratificaron mediante la colocación de sus firmas en sus respectivas especialidades de los Estudios Básicos, los Diseños, las Especificaciones Técnicas, los Metrados, el Presupuesto Base y cualquier documentación perteneciente al estudio.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la **CONFORMIDAD** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2619108.
- El proyecto de inversión mencionado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2619108, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) **ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO**, suscrito por las autoridades del sector, del centro poblado y beneficiarios, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2619108, por un monto total

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 350-2024-MDSM/GDUR/G

de S/. 3,951,343.87 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRECIENTOS CUERENTA Y TRES CON 87/100 NUEVOS SOLES) (*), formulado por el proyectista, monitoreado por el área usuaria a través del monitor y aprobado por el EVALUADOR EN PLANTA del mencionado proyecto de acuerdo a los términos de referencia.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

UBICACIÓN	:	SAN LUIS DE PUJUN-SAN MARCOS - HUARI - ANCASH
MODALIDAD PLANTEADA	:	EJECUCION POR CONTRATA
FECHA	:	feb-24

Item	Descripción	Monto (S/.)
1	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA	S/. 2,548,867.25
I.	COSTO DIRECTO	S/. 2,548,867.25
1.1	GASTOS GENERALES (9.45%)	S/. 240,845.73
1.2	UTILIDADES (10.00%)	S/. 254,886.73
1.3	PLAN COVID-19	S/. 26,570.43
II.	SUBTOTAL EJECUCION DE OBRA	S/. 3,071,170.14
2.1	I.G.V. (18.00%)	S/. 552,810.63
III	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/. 3,623,980.77
IV.	SUPERVISION DE OBRA	S/. 156,115.39
V.	ELABORACION DE EXPEDIENTE DE OBRA	S/. 83,300.00
V.	GESTION DE PROYECTOS	S/. 72,347.71
VI.	LIQUIDACION	S/. 15,600.00
VII.	MONTO TOTAL DE INVERSION S/	S/. 3,951,343.87
SON:	S/. 3,951,343.87 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRECIENTOS CUERENTA Y TRES CON 87/100 NUEVOS SOLES)	

(*). El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de Supervisión, Elaboración de Expediente Técnico, Gestión de Proyectos, Liquidación, Evaluación, profesional para el monitoreo y seguimiento para la elaboración del proyecto. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de FEBRERO del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 350-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CACHCA-MARCAJIRCAN-PINGOJORGUNAN-TURURUHUAY DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619108., por un monto total de S/. 3,951,343.87 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRECIENTOS CUERENTA Y TRES CON 87/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a costos unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	2,515,004.81
GASTOS GENERALES (9.57%)	240,642.64
UTILIDAD (10.00%)	251,500.48
PLAN COVID	26,570.43
SUB TOTAL	3,033,718.36
IGV (18.00%)	546,069.30
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,579,787.66
SUPERVISIÓN DE OBRA	156,115.39
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	83,300.00
GESTIÓN DE PROYECTO	72,347.71
LIQUIDACION	15,600.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,907,150.76

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el consultor S&A INFRAESTRUCTURAS S.A.C. con RUC: 20608192094., quien tiene como Jefe de Proyecto al ING. TEODORO MANUEL ESPINOZA SALINAS – CIP N° 71247, y evaluado en planta por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP N° 86450, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2417409

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH

[Firma]

Andrés Avelino Reyes Santillán
Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública
D. N.º 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

